

PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
MARTES 17 DE ENERO 2017
SALA DE CABILDO
HORA: 10:00 AM

--- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO, EL C. P. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER, PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CC. SÍNDICOS ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS, OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA, LOS CC. REGIDORES MARISELA GUAJARDO MALDONADO, ISIDRO RUIZ SANDOVAL, LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS, FERNANDO ARIZPE GARCÍA, ITZCALLI VICTORIA ANSURES SILVA, ALEJANDRO VÁZQUEZ HERRERA, MARGARITA TERESA MONTOTO VILLARREAL, JOSÉ ALEJANDRO MONTOYA LOZANO, SILVIA GUADALUPE PONCE ROSAS, MIGUEL AGUSTIN RODRÍGUEZ BUENO, ABRIL ARGÜELLES UREÑO, JUAN ALBERTO ROJAS REYNA, MERCEDES LÓPEZ LOZANO, MA. ISABEL PAULIN DELGADO, SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ, JAVIER ANTONIO MOTA VÁZQUEZ, MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, YASKARA ELISA ARELLANO ESCAMILLA, MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA, MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ, RAMONA MIROSLAVA ESCALANTE VÁZQUEZ, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. PARTICIPACIÓN DEL SINDICO OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA CON PROPUESTA PARA MODIFICAR EN TODA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EL TERMINO SALARIOS MÍNIMOS POR "UMA".
4. PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JUAN ALBERTO ROJAS REYNA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LIMPIEZA PUBLICA CON PROPUESTA PARA INSTALAR EL CONSEJO DE LIMPIEZA PUBLICA MUNICIPAL.
5. PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON PRESENTACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE UNA MANZANA EN LA COLONIA MANUEL A. RAVIZÉ
6. ASUNTOS GENERALES
 - PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR FERNANDO ARIZPE GARCÍA
 - PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- EN USO DE LA PALABRA EL C.P. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS, COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, BIENVENIDOS AMIGOS DE LA PRENSA Y CIUDADANÍA EN GENERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DE ESTE DÍA DIECISIETE DE ENERO DE 2017, DAMOS INICIO A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, CEDO EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DEL MISMO PARA QUE PASE LISTA DE ASISTENCIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA:

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: CLARO QUE SI SEÑOR PRESIDENTE, ME DISPONDRÉ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

TENEMOS QUORUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE

2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN:

OAS: HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS DE LA MISMA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOLICITO AL SECRETARIO, DE CUENTA DE LOS ASUNTOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

3. PARTICIPACIÓN DEL SINDICO OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA CON PROPUESTA PARA MODIFICAR EN TODA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EL TERMINO SALARIOS MÍNIMOS POR "UMA".

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PARA DESAHOGAR EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DEL SINDICO OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA CON PROPUESTA PARA MODIFICAR EN TODA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EL TÉRMINO SALARIOS MÍNIMOS POR UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN. TIENE EL USO DE LA VOZ SÍNDICO:

--- EN USO DE LA PALABRA EL C.P. OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA, SEGUNDO SÍNDICO MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE POR CUESTIONES DE SALUD ME PERMITIRÉ CEDER EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MARISELA GUAJARDO MALDONADO.

--- EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA MARISELA GUAJARDO MALDONADO, MANIFIESTA: EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES REFORMADAS Y ADICIONADAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO QUE CREA LA NUEVA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016, MEDIANTE EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 26, APARTADO B, PÁRRAFO SEXTO Y SÉPTIMO Y 123 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN, Y DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 70-134 POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APROBÓ TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS CITADAS REFORMAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

Handwritten signature

Handwritten signature

mp del Ayuntamiento

mp dascara Arellano

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DERIVADO DE ESTO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR DEBÍO HABER LLEVADO A CABO LA MODIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, QUE SE REFIRIERAN A CRÉDITOS CUYOS MONTOS SE ACTUALICEN EN SALARIOS MÍNIMOS POR UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN QUE EN SU OPORTUNIDAD NO FUE REALIZADA.

AL PRESENTARSE LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2017 A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA QUE FUERA VOTADA EN TIEMPO Y FORMA POR ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN, EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTÓ A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO POR DECRETOS INDIVIDUALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU ANEXO 151, TOMO 141, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIÉNDOLE AL DE VICTORIA, TAMAULIPAS EL NÚMERO DE DECRETO 63-101, QUE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO HABÍAN INCUMPLIDO CON LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN MENCIONADA, Y EN SU ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO ESTABLECIÓ LITERALMENTE:

“EN TANTO LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A EFECTO DE ELIMINAR LAS MENCIONES AL SALARIO MÍNIMO COMO REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, ASÍ COMO EN CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE EMANE DE ESTA, SE ENTENDERÁN REFERIDAS AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2017.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS ANTES ALUDIDAS A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL 28 DE ENERO DE 2017, TAL COMO LO ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.”

ES POR LO ANTERIOR QUE ESTE H. CABILDO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA LLEVADO A CABO LA MODIFICACIÓN ANTES MENCIONADA SUSTITUYENDO EN LOS REGLAMENTOS QUE UTILIZAN LOS VALORES EN SALARIOS MÍNIMOS POR LOS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

LOS ARTÍCULOS QUE SE ACTUALIZAN A UNIDADES DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LOS REGLAMENTOS QUE SE REFIEREN A SALARIOS MÍNIMOS SON LOS SIGUIENTES: **DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO LOS ARTÍCULOS** 10 NÚMERO 2; 11; 12 NÚMERO 2; 15 NÚMERO 2; 16 NÚMERO 2; 17 NÚMERO 4; 18 NÚMERO 2; 24 NÚMERO 2; 25 NÚMERO 2; 26 NÚMERO 3; 32 NÚMERO 2; 33 NÚMERO 2; 34 NÚMERO 2; 37 NÚMERO 2; 38 NÚMERO 2 Y 3; 40; 41; 43 NÚMERO 2; 72 NÚMERO 1; 88 NÚMERO 4; 110 FRACC. V, PRIMER PÁRRAFO; 112 NÚMERO 2. **DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO** ARTÍCULOS 8 FRACC. III; 24 FRACC. II. **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL** ARTÍCULOS 42 Y 43. **REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS** ARTÍCULO 19 NÚMERO 4. **REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** ARTÍCULO 13 LETRA B) Y NÚMERO 4. **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS** ARTÍCULOS 4; 68; 79; 80. **REGLAMENTO DE ESPECTACULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES** ARTÍCULOS 136 INCISOS A); B); C); 263; 293; **REGLAMENTO DE LA IMAGEN URBANA** ARTÍCULO 97 FRACC. I; II; III; IV; V; VI. **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS** ARTÍCULO 60 FRACC. I; II; III; 61 78 FRACC II. **REGLAMENTO SOBRE COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA** ARTÍCULO 25 FRACC. II; 26. **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE** ARTÍCULO 4 PRIMER PÁRRAFO; 337; ; 342 LETRA A); B); C) D); E); F); G); H); I). **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES**

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

ARTÍCULO 19. REGLAMENTO DE LIMPIEZA PÚBLICA ARTÍCULO 130 FRACC. I; REGLAMENTO DE PANTEONES ARTÍCULO 40. REGLAMENTO PARA LA APERTURA DE COMERCIOS TEMPORALES ARTÍCULO 26 FRACC. I

Y POR LO ANTERIOR ES QUE SE TOMA EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORICE MODIFICAR EL TÉRMINO SALARIOS MÍNIMOS POR EL TÉRMINO UMA EN LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:

- REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.
- BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO
- REGLAMENTO DE ESTACIONÓ METROS
- REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
- REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS
- REGLAMENTO DE ESPECTACULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES
- REGLAMENTO DE LA IMAGEN URBANA
- REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS
- REGLAMENTO SOBRE COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA
- REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
- REGLAMENTO DE ADQUISICIONES
- REGLAMENTO DE LIMPIEZA PÚBLICA
- REGLAMENTO DE PANTEONES
- REGLAMENTO PARA LA APERTURA DE COMERCIOS TEMPORALES

SEGUNDO: QUE UNA VEZ APROBADO SE INSERTE AL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES A MODIFICAR

TERCERO:- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CUARTO:- EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN SERÁ LA QUE EMITA EL INEGI PARA EL AÑO QUE CORRESPONDA.

QUINTO:- SE FACULTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEXTO:- SE DE AVISO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 63-101 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU ANEXO 151, TOMO 141, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE ORDENA MODIFICAR EN SUS REGLAMENTOS LA PALABRA SALARIOS MÍNIMOS POR LA DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). ES CUANTO.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: BIEN, ESTÁ EXPUESTO EL TEMA, SI ALGÚN MIEMBRO DEL HONORABLE CABILDO TIENE COMENTARIOS AL RESPECTO SOBRE EL PARTICULAR, LO PUEDE HACER EN ESTE MOMENTO.....BIEN, SI NO HUBIERA COMENTARIOS AL RESPECTO ME VOY A PERMITIR SOMETER A LA VOTACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA HECHA POR EL SINDICO, QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON EL PUNTO PRESENTADO POR EL SEGUNDO SINDICO, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

M 2 7

mas del Ayuntamiento
Clasara Arellano

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 01/17/01 – 2017: SE AUTORIZA MODIFICAR EL TÉRMINO SALARIOS MÍNIMOS POR EL TÉRMINO UMA EN LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:

- REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.
- BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO
- REGLAMENTO DE ESTACIONÓ METROS
- REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
- REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS
- REGLAMENTO DE ESPECTACULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES
- REGLAMENTO DE LA IMAGEN URBANA
- REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS
- REGLAMENTO SOBRE COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA
- REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
- REGLAMENTO DE ADQUISICIONES
- REGLAMENTO DE LIMPIEZA PÚBLICA
- REGLAMENTO DE PANTEONES
- REGLAMENTO PARA LA APERTURA DE COMERCIOS TEMPORALES

SEGUNDO: QUE UNA VEZ APROBADO SE INSERTE AL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES A MODIFICAR

TERCERO:- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CUARTO:- EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN SERÁ LA QUE EMITA EL INEGI PARA EL AÑO QUE CORRESPONDA.

QUINTO:- SE FACULTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEXTO:- SE DE AVISO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 63-101 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU ANEXO 151, TOMO 141, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE ORDENA MODIFICAR EN SUS REGLAMENTOS LA PALABRA SALARIOS MÍNIMOS POR LA DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

REGLAMENTO de Tránsito del municipio de Victoria, Tamaulipas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS PRIVADAS CON ACCESO AL PÚBLICO Y SUS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10

I.....

2.- Se impondrá una multa de dos a diez **Unidades de Medida y Actualización** a quien incurra en cualquiera de las conductas previstas en este artículo.

ARTÍCULO 11. Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, sindical, deportivo, cultural, recreativo, conmemorativo, comercial o publicitario, será necesario que sus organizadores den aviso por escrito a la autoridad municipal por lo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

menos veinticuatro horas antes del inicio de su celebración, a fin de que oportunamente se adopten las medidas preventivas indispensables a la preservación de la seguridad de los participantes y al mismo tiempo, se eviten trastornos a la vialidad. En caso de no dar el aviso correspondiente se sancionará a los organizadores, promotores o responsables con una multa de dos a quince **Unidades de Medida y Actualización.**

CAPÍTULO CUARTO DEL EQUIPO Y REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 12.

1.....

2.- Se impondrá una multa de dos a diez **Unidades de Medida y Actualización** a quienes no cumplan con alguna de las previsiones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 13.

1....

2.- Se impondrá una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quienes incurran en cualquier prohibición que establece el presente artículo.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 15.

1.....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quienes incumplan con alguna de las conductas referidas en el presente artículo.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 16.

1.....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quienes trasgredan lo dispuesto en las fracciones II a la XXXIV de este artículo; y se aplicará una multa de cincuenta a ciento cincuenta **Unidades de Medida y Actualización** a quien incurra en la conducta prevista en la fracción I de este artículo, considerando en su caso las disposiciones previstas en el artículo 97, párrafo 3, fracción VIII, de este reglamento.

ARTÍCULO 17.

1.....

4.- Se aplicará una multa de quince a cincuenta **Unidades de Medida y Actualización** a quien trasgreda lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 18.

1.....

2.- Se aplicará una multa de uno a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quien incumpla con lo previsto en este artículo, excepto lo que dispone la fracción IX, para cuyo caso la sanción será de cincuenta a ciento cincuenta **Unidades de Medida y Actualización.**

ARTÍCULO 24.

1....

2.- El conductor será responsable de las infracciones en que incurran los demás ocupantes del vehículo, sin demérito de las sanciones que en lo particular les corresponda a éstos por la infracción de diversas disposiciones legales, y será sancionados con multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización** cuando se trasgreda lo dispuesto en las fracciones II a la XI de este artículo; y se aplicará una multa de cincuenta a ciento cincuenta **Unidades de Medida y Actualización** cuando se incurra en la conducta prevista en la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO OCTAVO DEL TRANSPORTE DE CARGA Y SUS MANIOBRAS

ARTÍCULO 25.

1.....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quien incurra en la infracción de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 26.

.....

3.- Independientemente de lo anterior, se aplicará una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quien incurra en la violación de lo dispuesto por este artículo.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA SUSPENSIÓN DE MOVIMIENTO Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 32.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Arellano

Vastora

2.- Se aplicará una multa de uno a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quien infrinja lo dispuesto en el presente artículo, así como en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y 31, de este reglamento, independientemente de que, en su caso, sea retirado el vehículo del infractor de la vía pública.

ARTÍCULO 33.

1.....

2.- Se aplicará una multa de uno a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quien infrinja lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 34.

1....

2.- El incumplimiento del pago de la cuota establecida hará acreedor al infractor de una sanción de tres a quince Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 37.

1....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quien infrinja el presente artículo.

ARTÍCULO 38.

1....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quien infrinja el presente artículo.

ARTÍCULO 39.

1.....

3.- En caso de que el conductor que obstruya la entrada a la cochera o no respete la distancia mínima a ésta, no se encuentre presente en el lugar, su vehículo será remolcado al depósito municipal correspondiente y se le impondrá una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización**

ARTÍCULO 40. Todos los vehículos conducidos por personas con alguna discapacidad o utilizados para el transporte de los mismos, deberán contar con la placa o calcomanía expedida por la dependencia correspondiente para hacer uso de los lugares exclusivos especiales. En caso de no contar con esos dispositivos el vehículo será remolcado al corralón autorizado y su propietario o conductor será infraccionado por utilizar estacionamiento que no le corresponde con una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización**.

ARTÍCULO 41. Los autobuses, camiones de pasajeros, microbuses y cualquier otro vehículo de servicio público local o federal de pasajeros, sin incluir a los taxis, no podrán ser estacionados en la vía pública en mayor cantidad de dos a la vez en los lugares autorizados por la dependencia correspondiente para cambio de moneda o boletos y en este caso, lo harán solamente el tiempo necesario para las actividades antes señaladas. Quien infrinja lo anterior será sancionado con una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización**.

ARTÍCULO 43.

1....

2.- Se aplicará una multa de tres a quince **Unidades de Medida y Actualización** a quienes infrinjan el presente artículo.

ARTÍCULO 72.

1.- En tratándose de la infracción a cualquier precepto contenido en el presente capítulo, ya sea por acción o por omisión, se aplicará al responsable una multa de uno a quince **Unidades de Medida y Actualización**.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS SEGUROS, FLOTILLAS Y FIANZAS

ARTÍCULO 88.

1....

4.- Cuando algún vehículo que participé en algún percance vial o en alguna infracción al presente reglamento, no cuente con el seguro a que se refiere este artículo, se sancionará al conductor, en adición a cualquier otra multa que corresponda, con multa de diez a cincuenta **Unidades de Medida y Actualización**

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LAS SANCIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Arellano

Claskara

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 110. Sin demérito de las sanciones previstas en la descripción concreta de las conductas referidas en el presente Reglamento, igualmente se podrán imponer cualquiera de las siguientes sanciones:

I.....

V.- Multa.- La multa es el pago que se haga al Municipio de una suma de dinero y será determinada por las conductas realizadas o en su caso, omisas.

Se fijará por **Unidades de Medida y Actualización** y podrá ser desde uno hasta doscientos cincuenta **Unidades de Medida y Actualización**. Su importe se fijará considerando el salario vigente en la fecha de la comisión de la infracción. Si el infractor no pague la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas

ARTÍCULO 112.

1.....

2.- Si el infractor fuese jornalero, obrero, jubilado o pensionado, la multa no excederá del importe que corresponda a **una Unidad de Medida y Actualización**.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO VICTORIA, TAMAULIPAS.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 8°.- Para los efectos de este Bando, se establecen las siguientes definiciones:

III.- Multa.- Es el pago al erario público municipal que hace el infractor de una cantidad de dinero, de uno a veinte **Unidades de Medida y Actualización**, al momento de cometer la infracción; en el caso de que el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa no podrá exceder de una **Unidad de Medida y Actualización**.

CAPITULO IV LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 24.- El Juez Calificador, a fin de hacer cumplir sus determinaciones y para imponer el orden en sus actuaciones, podrá hacer uso de los medios siguientes:

I.-

II.- Multa de uno a diez **Unidades de Medida y Actualización**.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTICULO 42.- La infracción de los artículos 36 y 37 de este mismo ordenamiento se sancionarán con el equivalente de 25 a 50 **Unidades de Medida y Actualización**, excepto en el que se refiere o escuelas, en caso de reincidencia Se procederá a la clausura temporal de los inmuebles y exigir el cumplimiento de los ordenamientos que dieron lugar a la clausura como requisito indispensable para su reapertura, con excepción de escuelas y unidades habitacionales. La Coordinación General de la Unidad de Protección Civil promoverá ante las autoridades educativas, que se aplique el programa de Protección Civil a las escuelas públicas y privados.

ARTÍCULO 43.- La infracción al artículo 6 de este ordenamiento, se sancionará con el equivalente de 50 a 100 **Unidades de Medida y Actualización**.

REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS.

Capítulo V De las sanciones.

Artículo 19. Para efectos de este reglamento y para aclarar posibles dudas referentes a los supuestos y momentos en que los usuarios puedan ser infraccionados, se tendrá a lo siguiente:

1.- ...

4.- Cuando los usuarios se estacionen sobre línea amarilla y afecten el cajón de estacionómetros por más de un metro, serán infraccionados bajo el supuesto considerado en la Ley de Ingresos Municipal bajo el supuesto número 4 del artículo 22, al que le corresponde una multa de 10 a 20 **Unidades de Medida y Actualización**.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

Capítulo II De la Organización y Competencia. Organización y Representación del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.

Del Procedimiento Sumario.

Artículo 13.- El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, es competente para conocer en única instancia los procedimientos sumarios que se promuevan en contra de los actos o resoluciones, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar por autoridades administrativas, fiscales de la Administración Pública Municipal de Victoria, o de sus organismos descentralizados y empresas de participación municipal cuando éstas últimas realicen funciones administrativas en carácter de autoridad, tratándose de los siguientes actos:

Handwritten notes on the left margin: "una del Cum", "M 973", "Clasifica Arellano", and several illegible signatures.

Handwritten notes on the right margin: "A", "C", "M", and several illegible signatures.

B).- Las señaladas en la fracción IV, del artículo 337 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consistentes en la determinación o exigibilidad de un crédito fiscal por autoridad incompetente. En estos casos, será procedente la tramitación del procedimiento sumario previsto en este Capítulo, siempre que la cuantía de la contribución determinada o exigida no exceda de 250 **Unidades de Medida y Actualización**, para el efecto de calcular dicha cuantía, sólo se considerará el importe principal de las contribuciones, sin los accesorios de éstas.

1....

4.- Que impongan sanciones no corporales por infracción a las leyes y reglamentos municipales, de carácter administrativo o fiscal; En estos casos, será procedente la tramitación del procedimiento sumario previsto en este Capítulo, siempre que la cuantía de la contribución determinada o exigida y el importe de las sanciones, no exceda de Unidades de Medida y Actualización, para el efecto de calcular dicha cuantía, sólo se considerará el importe principal de las contribuciones, sin los accesorios de éstas; en el caso de las sanciones no serán acumulables para determinar la cuantía.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Unidades de Medida y Actualización : es la referencia en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente reglamento.

CAPÍTULO XVII DE LA AMONESTACIÓN, MULTA, ARRESTO, ASEGURAMIENTO Y SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES

Artículo 68.- Para los efectos de imposición de las multas, se estará a lo establecido por los artículos respectivos del presente Reglamento, las cuales se fijarán dentro de un margen de diez a cincuenta **Unidades de Medida y Actualización**, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la intención con que fue cometida, las consecuencias a que haya dado lugar y las condiciones socioeconómicas y culturales del infractor.

CAPÍTULO XIX DEL MONTO DE LAS MULTAS

Artículo 79.- Se sancionará con multa por el equivalente de 10 a 20 **Unidades de Medida y Actualización**, al que contravenga lo dispuesto por los artículos 14 fracciones I a la XII, 15 fracciones I y II, 16 y 21 inciso b), 45 fracciones I a la V del presente Reglamento.

Artículo 80.- Se sancionará con multa por el equivalente de 20 a **30 Unidades de Medida y Actualización**, al que contravenga lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 40, 45 fracciones VII a la XII, 47, 48 fracciones II a la VII, 49, 50 y 51 de este ordenamiento. Artículo.

81.- Se sancionará con multa por el equivalente de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, al que contravenga lo dispuesto por los artículos 15 fracciones IV a la XI, 28, 29, 30, 35, 36, 37 y 38 del presente reglamento.

REGLAMENTO DE LOS ESPECTACULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES VICTORIA, TAMAULIPAS.

CAPITULO NOVENO DE LOS CONTRATOS DE LOS BOXEADORES.

ARTICULO 136.- Para los efectos de la (Garantía Mínima Anual) a que se refiere el presente Reglamento, los Boxeadores se clasificarán en las siguientes categorías:

MINIMA ANUAL

- a).- Estelariastas 100 **Unidades de Medida y Actualización.**
- b).- Semifinales 70 **Unidades de Medida y Actualización.**
- c).- Preliminaristas de 8 "rounds" 25 **Unidades de Medida y Actualización.**

CAPITULO DECIMO CUARTO

DE LAS CLASIFICACIONES MENSUALES DE BOXEADORES Y DE LOS CAMPEONATOS

ARTICULO 263.- En una pelea de Campeonato previamente aprobada por LA ASOCIACION DE COMISIONES DE BOX DEL ESTADO, el Campeón no podrá exigir de la Empresa que lo promueve una **Unidad de Medida y Actualización** mayor del veintinueve por ciento de la entrada neta registrada Página 29 de 33 Departamento del Periódico Oficial del Estado en el, local donde se verifique de acuerdo con la liquidación oficial formulada por los interventores de la Tesorería Municipal, salvo que haya convenio especial celebrado entre las partes contratantes. Si el Campeón pretendiera cobrar mayores emolumentos y la Empresa promotora no estuviera conforme con en cubrirselos, negándose por ese motivo a pelear, la Asociación declarara vacante el Título, procediendo desde luego

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a designar al Boxeador que por sus méritos debe enfrentarse al retador oficial, para disputar el Campeonato de que se trate.

MULTAS Y CANCELACIONES DE LICENCIAS.

ARTICULO 293.- La Comisión podrá imponer a los infractores de las disposiciones contenidas en este Reglamento, multas de 2 a 200 **Unidades de Medida y Actualización** de acuerdo con las circunstancias que hayan mediado en el caso. La Comisión podrá también proceder a la cancelación de la Licencia o ambas sanciones.

REGLAMENTO DE LA IMAGEN URBANA DE VICTORIA, TAMAULIPAS

Sección III. De las infracciones y sanciones

Artículo 97.- Los incumplimientos o faltas, a las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

I.- Se aplicará multa de 20 a 100 **Unidades de Medida y Actualización** a la que pertenece el Municipio, al titular del permiso, cuando se instale, modifique, amplíe o repare un anuncio en forma distinta a la del proyecto aprobado.

II.- Se aplicará multa de 100 a 150 **Unidades de Medida y Actualización**, a la persona que proporcione datos e información falsa o bien documentos falsificados, con objeto de obtener de manera ilícita el permiso de la autoridad, esto sin perjuicio de las facultades y acciones que correspondan a otras autoridades.

III.- Se aplicará multa de 150 a 200 **Unidades de Medida y Actualización**, cuando se impida u obstaculice por cualquier medio, las funciones de inspección que la autoridad realice en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento.

IV.- Se aplicará multa de 200 a 250 **Unidades de Medida y Actualización**, cuando en la ejecución de los trabajos de la obra autorizada no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y los bienes de las personas.

V.- Se aplicará multa de 250 a 300 **Unidades de Medida y Actualización** a que pertenece el Municipio, cuando el propietario de una obra o anuncio no cuente con el permiso correspondiente a que se refiere el presente Reglamento.

VI.- El incumplimiento a las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento no se encuentren previstas en las fracciones que anteceden, serán sancionados con multas de 200 a 300 **Unidades de Medida y Actualización**.

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS VICTORIA, TAMAULIPAS

CAPITULO VII DE LOS CENTROS NOCTURNOS Y CABARETS

ARTICULO 60.- Para los efectos de este reglamento, los centros nocturnos o cabarets se clasificarán de la siguiente manera:

I.- De Primera Clase, aquellos en los que se tenga una inversión en el establecimiento respectivo, del equivalente de 50 **Unidades de Medida y Actualización** cuando menos.

II.- De Segundo Clase, aquellos en los que se tengo una inversión en el establecimiento respectivo, del equivalente a **15 Unidades de Medida y Actualización**.

III.- De Tercera Clase, aquellos en los que se tengo una inversión en el establecimiento respectivo, del equivalente a 3 **Unidades de Medida y Actualización** cuando menos.

ARTICULO 61.- Para los efectos del artículo anterior se entenderán por **Unidades de Medida y Actualización** anualizadas, es decir **una unidad de medida y actualización**, multiplicada por los 365 días del año.

TITULO III DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I SANCIONES

ARTICULO 78.- Las infracciones al presente reglamento se sancionarán en la forma y términos siguientes:

I.- Amonestaciones.

II.- Multa de diez a quinientas **Unidades de Medida y Actualización** al momento del pago de la infracción.

REGLAMENTO SOBRE COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA VICTORIA, TAMAULIPAS

CAPITULO IV (Sic)

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 25.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

I.- Apercibimiento por escrito o amonestación.

II.- Multa de 1 a 50 **Unidades de Medida y Actualización**, al momento de cometerse la infracción.

ARTICULO 26.- Los vendedores de puestos semifijos y ambulantes que no cuenten con su permiso y expendan sus mercancías en el primer cuadro de la ciudad, serán sancionados con una multa equivalente a una **Unidad de Medida y Actualización**. En caso de reincidencia se harán acreedores a otra multa de igual monto. Si reinciden por tercera ocasión le será retirada la mercancía y se depositará en el lugar que señale la Autoridad Municipal.

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento, se observarán las definiciones establecidas en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, además de las siguientes:

Unidades de Medida y Actualización : Es la referencia en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente reglamento.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 337. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento que no cuenten con una sanción en específico, serán resueltas mediante la amonestación y en caso de reincidencia, se aplicará multa de 10 a 100 **Unidades de Medida y Actualización**.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES ANTE LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 342. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, consistirán en:

I.....

III. Multa, conforme a lo siguiente:

A) Multa equivalente de 20 a 100 **Unidades de Medida y Actualización** a quien: a) Incumpla las medidas de ahorro de agua potable; b) Habiendo sido amonestado haga caso omiso a las disposiciones establecidas por las autoridades municipales; c) No cumpla con las disposiciones establecidas en materia de emisiones a la atmósfera generadas por fuente móvil; d) Trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones, sin la autorización previa de la autoridad competente.

B) Multa equivalente de 100 a 500 **Unidades de Medida y Actualización** a quien: a) Rebase los límites permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica, y lumínica, vapores, gases u olores; b) No respete los límites o disposiciones establecidos por autoridad competente, en materia de emisiones a la atmósfera por fuente fija; c) Posterior a la amonestación, no presente el reporte de operación anual en los términos solicitados por la autoridad correspondiente, cuando les corresponda; d) Opere sistemas o plantas de tratamiento sin cumplir con las condiciones particulares de descarga de aguas residuales; e) Obstruya la labor del personal autorizado al realizar la inspección ambiental fundamentada por orden escrita; o

C) Multa equivalente de 1000 a 5000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien no aplique las medidas correctivas o de urgente aplicación en tiempo y forma, impuestas como resultado o al inicio del procedimiento de inspección ambiental.

D) Multa equivalente de 5000 a 20000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien: a) Realice obras o actividades que dañen gravemente el medio ambiente o que pongan en peligro la salud de las personas; **POR MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS:**

E) Multa equivalente de 20 a 100 **Unidades de Medida y Actualización** quien: a) Deposite, incentive, abandone, derrame, o queme residuos sólidos urbanos en bienes de áreas municipales como lo pueden ser los de uso común, caminos, lotes baldíos, predios de propiedad privada y cuerpos o corrientes de agua de competencia municipal;

mped del Comar GH HZ.

M 9 73

Uasicara Arellano

F) Multa equivalente de 100 a 500 **Unidades de Medida y Actualización** a quien: a) No respete los límites o disposiciones establecidos por autoridad competente, en materia de descarga de aguas residuales o que como consecuencia de su acción se perjudiquen las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores de los Municipios; u b) Opere sistemas o plantas de tratamiento sin cumplir con las condiciones particulares de descarga de aguas residuales.

G) Multa equivalente de **1000 a 5000 Unidades de Medida y Actualización** a quien: a) Genere, maneje, o disponga residuos sólidos urbanos, sin previa autorización; b) Deposite, incentive, abandone, derrame o queme residuos sólidos urbanos en bienes de áreas municipales como lo pueden ser los de uso común, caminos, lotes baldíos, libramientos, calles, predios de propiedad privada y cuerpos o corrientes de agua de competencia municipal; o Página 83 de 87 Periódico Oficial del Estado c) Autorice el uso para la disposición de residuos sólidos urbanos sin la concesión del Ayuntamiento o autorización de la autoridad correspondiente;

H) Multa equivalente de 1000 a 5000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien, realice obras o actividades de explotación o aprovechamiento de recursos, que no estén autorizadas, en áreas naturales protegidas de competencia municipal; y

I) Multa equivalente de 5000 a 20000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien, ocasione, como consecuencia de su acción, un daño sobre cualquier área natural protegida de competencia municipal.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES VICTORIA, TAMAULIPAS

CAPITULO V

DE LA VIGILANCIA, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 19.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en este reglamento, o los acuerdos y demás disposiciones que se dicten con base en el mismo, podrán ser sancionados con multa hasta de 100 **Unidades de Medida y Actualización**.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LIMPIA PÚBLICA

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 130.- Las violaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento contribuyen infracción y serán sancionados por el R. Ayuntamiento, a través del titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con una o más de las siguientes sanciones.

I.- Multa por el equivalente de uno a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**, en el momento de la infracción.

REGLAMENTO DE PANTEONES VICTORIA, TAMAULIPAS

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 40.- Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de pagar los daños y perjuicios que hubieran ocasionado, tampoco los libera de otras responsabilidades, que sean competencia de diversa autoridad. En todo caso las sanciones pecuniarias no podrán ser inferiores a 10 **Unidades de Medida y Actualización**, y se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta.

REGLAMENTO PARA LA APERTURA DE COMERCIOS TEMPORALES

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 26.- La Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología, podrá imponer las siguientes sanciones:

I.- Multa de 100 a 200 **Unidades de Medida y Actualización** a quién incumpla las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

4. PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JUAN ALBERTO ROJAS REYNA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LIMPIEZA PUBLICA CON

Handwritten notes on the left margin:
- me del cumm
- Haskara Arellan
- 11 3 7

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- [Signature]
- [Signature]
- [Signature]

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

PROPUESTA PARA INSTALAR EL CONSEJO DE LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PARA DESAHOGAR EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JUAN ALBERTO ROJAS REYNA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA CON PROPUESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL. TIENE EL USO DE LA VOZ REGIDOR:

--- EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR JUAN ALBERTO ROJAS REYNA, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS MIEMBROS DEL CABILDO. LA LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD ES UNO DE LOS TEMAS DE MÁS IMPORTANCIA PARA ESTA ADMINISTRACIÓN. LA PARTICIPACIÓN DE TODOS ES NECESARIA PARA LOGRAR EFICIENTAR ESTE SERVICIO PARA LA COMUNIDAD. ES POR ESO QUE HOY, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DE NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER Y EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 86 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL. EL CUAL TENGA COMO CARACTERÍSTICA TENER MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS QUE SERVIDORES PÚBLICOS Y ESTARÁ INTEGRADO POR:

1 PRESIDENTE
1 SECRETARIO TÉCNICO
20 VOCALES

TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- EVALUAR EL PROGRAMA DE LIMPIEZA PÚBLICA
- DAR SEGUIMIENTO A LAS METAS
- VIGILANCIA EN ÁREAS CRÍTICAS
- DAR DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES Y CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA
- GENERAR PROPUESTAS PARA MEJORAR EL SERVICIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y REITERANDO EL COMPROMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE ESTE CABILDO CON LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE LA LIMPIEZA ES QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO SE APRUEBE EL CONSEJO DE LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS. ES CUANTO.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: BIEN, ESTÁ EXPUESTO EL TEMA, SI ALGÚN MIEMBRO DEL HONORABLE CABILDO TIENE COMENTARIOS AL RESPECTO SOBRE EL PARTICULAR, LO PUEDE HACER EN ESTE MOMENTO.....BIEN, SI NO HUBIERA COMENTARIOS AL RESPECTO, ME VOY A PERMITIR SOMETER A LA VOTACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA HECHA POR EL REGIDOR JUAN ALBERTO ROJAS REYNA. QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON EL PUNTO PRESENTADO POR EL REGIDOR, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 02/17/01 – 2017: SE AUTORIZA INSTALAR CONSEJO DE LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL.

EL CUAL TENDRÁ COMO CARACTERÍSTICA TENER MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS QUE SERVIDORES PÚBLICOS Y ESTARÁ INTEGRADO POR:

- 1 PRESIDENTE
- 1 SECRETARIO TÉCNICO
- 20 VOCALES

TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- EVALUAR EL PROGRAMA DE LIMPIEZA PÚBLICA
 - DAR SEGUIMIENTO A LAS METAS
 - VIGILANCIA EN ÁREAS CRÍTICAS
 - DAR DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES Y CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA
- GENERAR PROPUESTAS PARA MEJORAR EL SERVICIO

5. PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON PRESENTACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE UNA MANZANA EN LA COLONIA MANUEL A. RAVIZÉ

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PARA DESAHOGAR EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ CON PRESENTACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE UNA MANZANA EN LA COLONIA MANUEL A. RAVIZÉ. TIENE EL USO DE LA VOZ REGIDORA:

--- EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS MIEMBROS DEL CABILDO. EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECE QUE CORRESPONDEN A LOS AYUNTAMIENTOS ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO MUNICIPALES, ASÍ COMO AUTORIZAR O NEGAR, LAS FUSIONES, DIVISIONES, SUBDIVISIONES O RELOTIFICACIONES DE INMUEBLES; EN TAL VIRTUD, SE NOS HA TURNADO A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE PRESIDÓ, Y DE LA CUAL FORMAN PARTE LOS REGIDORES MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA Y MARIA ISABEL PAULIN DELGADO EL DICTAMEN TÉCNICO PARA UN REDISEÑO Y REGULARIZACIÓN DE LA MANZANA 26 DE LA COLONIA MANUEL A. RAVIZE ESTO EN BASE EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO Y EN SU CASO APROBACIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE PARA SU ANÁLISIS QUEDÓ SUJETO DE APROBACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR EL TRÁMITE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA ESCRITURACIÓN Y ASÍ PROPORCIONAR LA SEGURIDAD JURÍDICA A LOS HABITANTES DE DICHO ASENTAMIENTO OTORGÁNDOLES UN TÍTULO DE PROPIEDAD, ASÍ, PREVIO ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y VISITA FÍSICA QUE HICIMOS AL LUGAR DEL INMUEBLE, ACTUALMENTE ESTAMOS EN CONDICIONES DE PRESENTAR A ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN DEFINITIVO, EL CUAL HA SIDO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE, EN BASE A LAS CONSIDERACIONES QUE LA COMISIÓN QUE PRESIDÓ HA TENIDO A BIEN EXPRESAR, POR LO CUAL ME PERMITIRÉ PRESENTAR LAS CONCLUSIONES DEL REFERIDO DICTAMEN.

Nombre:

Colonia "Manuel A. Ravizé"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María del Carmen Gutierrez

Gaspar Arellano

[Handwritten signature]

M 97

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tipo de Fraccionamiento: Habitacional Popular
 Propietario: Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo
 Representante: Lic. Victor Hugo Rodríguez González
 Director Jurídico y Seguridad Patrimonial

Superficie Total de Regularización: 2,618.36 m2.

Ubicación: Al suroeste de la Ciudad, ubicado en colindancia con la Colonia Unidad Modelo, y la Colonia Amalia G. de Castillo Ledón.

La Manzana 26 de la Colonia Manuel A. Ravize, cuenta con un total de 6 lotes habitacionales con superficie mínima de 108.00 m2. y máxima de 294.00 m2., con frente mínimo 9.00 m. y fondos variables; y un área de donación al Municipio.

- **Área Total de la Manzana 26:** **2,618.36 m2.** 100.00%
- **Área de Regularización Habitacional:** **1,419.89 m2.** 54.22%
- **Área de Donación al Municipio:** **1,198.47 m2.** 45.77%
 Con Destino como Área Verde

Lotes Habitacionales	7
Lote Área Verde Donación al Municipio	1
Total de Lotes	8

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 52, fracción II, de la Ley para el Desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas, el rediseño y regularización de la Manzana 26 de la Colonia Manuel A. Ravizé, presenta un **área habitacional de 1,419.89m2.y1,198.47m2. como área de donación**, misma que deberá escriturarse a favor del Municipio; **teniendo esta un destino de total para áreas verdes, lo cual deberá estipularse en la escritura.**

Por tratarse de un Fraccionamiento Habitacional Popular y por tener su regularización un fin social justificado, con fundamento en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en su artículo 5º fracción 31I y L, y título 13; se considera factible la propuesta de la Regularización.

Visto lo anterior y considerado lo señalado en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en su Título XIII de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, capítulo único Art. 111, la cual tiene por fin brindar seguridad jurídica a las familias que habitan asentamientos humanos consolidados creados de manera irregular otorgándoles un título de propiedad; **se considera procedente el rediseño y la regularización de la Manzana 26 de la "Colonia Manuel A. Ravizé"** por cumplirse lo señalado por los Artículos 49, 50 y 51 fracciones I y II, así como el artículo 112, y 113 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas al quedar debidamente probado el fin social que persigue el organismo regulador, quedando sujeta esta autorización al cumplimiento de las etapas subsecuentes a que se refiere la ley antes referida.

POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN QUE PRESIDIO, CONSIDERA PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE REDISEÑO Y REGULARIZACIÓN DE LA MANZANA 26 DE LA COLONIA MANUEL A RAVIZE, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, AUTORIZÁNDOSE LA INCLUSIÓN COMPLETA DEL DICTAMEN TÉCNICO REFERIDO EN EL ACTA QUE DE LA PRESENTE SESIÓN SE LEVANTE. ES CUÁNTO. MUCHAS GRACIAS

yamby
 Juv
 mediana 26 bar
 [Signature]
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Cristina Arellano

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: BIEN, ESTÁ EXPUESTO EL TEMA, SI ALGÚN MIEMBRO DEL HONORABLE CABILDO TIENE COMENTARIOS AL RESPECTO SOBRE EL PARTICULAR, LO PUEDE HACER EN ESTE MOMENTO.....BIEN, SI NO HUBIERA COMENTARIOS AL RESPECTO, ME VOY A PERMITIR SOMETER A LA VOTACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA HECHA POR LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ. QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON EL PUNTO PRESENTADO POR LA REGIDORA, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 03/17/01 – 2017: SE AUTORIZA EL REDISEÑO Y REGULARIZACIÓN DE LA MANZANA 26 DE LA COLONIA MANUEL A. RAVIZE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de enero del 2017.

**DICTAMEN TÉCNICO
AUTORIZACIÓN DE REDISEÑO Y REGULARIZACIÓN
PARA LA MANZANA 26 DE LA COLONIA "MANUEL A. RAVIZE"**

LIC. ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Por este conducto envío a usted dictamen técnico a solicitud del C. Lia. Victor Hugo Rodríguez González, Director Jurídico y Seguridad Patrimonial del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo mediante oficio No. DJSP/SDR/DAAR/2857/16 de fecha 18 de noviembre del 2016, en el cual solicita la aprobación de los planos de Lotificación para seguir con el trámite de REDISEÑO y REGULARIZACIÓN de la Manzana 26 de la Colonia denominada "Manuel A. Ravizé" de este Municipio a continuación descrita; en la inteligencia que para su análisis quedó sujeto de aprobación bajo los términos de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, lo anterior con la finalidad de continuar el trámite necesario para llevar a cabo la escrituración y así proporcionar la seguridad jurídica a los habitantes de dicho asentamiento otorgándoles un título de propiedad. Este se emite con fundamento en el Artículo 73, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación

Nombre:	Colonia "Manuel A. Ravizé"
Tipo de Fraccionamiento:	Habitacional Popular
Propietario:	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo
Representante:	Lic. Victor Hugo Rodríguez González Director Jurídico y Seguridad Patrimonial

Superficie Total de Regularización: 2,618.36 m2.

Ubicación: Al suroeste de la Ciudad, ubicado en colindancia con la Colonia Unidad Modelo, y la Colonia Amalia G. de Castillo Ledón.

I. USOS Y DESTINOS

Handwritten notes on the left margin:
- madalena
- dastara Arellano
- superficie
- 2017
- [Signature]

Handwritten notes on the right margin:
- [Signature]
- [Signature]
- [Signature]

De Acuerdo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Victoria, Tam., aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha del 18 de Junio del 2013, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 15 de Agosto del 2013, **el predio se encuentra ubicado dentro de una Zona Habitacional de Alta Densidad (HAD) de hasta 63 Viv/Ha, considerando un lote mínimo de 96 m2, permitiéndose construir máximo 2 niveles de altura, y debiendo dejar un 25% de área libre de construcción por lote, el resto se localiza dentro de una Zona Habitacional Mixto (HM).**

II. ANTECEDENTES

Fraccionamiento tipo Habitacional Popular autorizado y registrado en el Departamento de Catastro Municipal en Julio de 1986.

III. INFRAESTRUCTURA URBANA

- Presenta **Dictamen de la Coordinación Municipal de Protección Civil**, folio número 041500/183/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, en el cual menciona que con base en el Atlas de Riesgos del Municipio de Victoria, se determina que el predio en cuestión, se encuentra ubicado dentro de un área de nivel de Riesgo Bajopor el Plano de Peligros Geológicos, por encontrarse en "zona potencial de remoción de material en pendiente abrupto" y en área de "microzonificación por fractura"

Así mismo, menciona que conforme con la inspección ocular en el predio, no existe ningún inconveniente para poder utilizarlo conforme a la finalidad que se desea realizar, sin embargo deberá de revisar el archivo, al momento de ser formada la colonia, si el predio se encuentra con algún impedimento legal o administrativo por estar sujeto a regularización.

- Cuenta con oficio emitido por **la Comisión Nacional del Agua**, Organismo de Cuenca Golfo Norte, Dirección Técnica, con número de oficio No. B00.804.08.-142/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, mediante el cual informa al Instituto que una vez ubicado el terreno en cuestión, en la carta de INEGI No.F14A29 Cd. Victoria, y en los sistemas de información geográfica, se detectó que no existe ningún Cuerpo de Agua de Propiedad Nacional que cruce o colinde con este, porque la superficie, se encuentra fuera de Terrenos Federales que corresponde a Bienes Nacionales Administrados por la Comisión Nacional del Agua.

IV. LOTIFICACIÓN

La Manzana 26 de la Colonia Manuel A. Ravize, cuenta con un total de 6 lotes habitacionales con superficie mínima de 108.00 m2. y máxima de 294.00 m2., con frente mínimo 9.00 m. y fondos variables; y un área de donación al Municipio.

➤ Área Total de la Manzana 26:	2,618.36 m2.	100.00%
➤ Área de Regularización Habitacional:	1,419.89 m2.	54.22%
➤ Área de Donación al Municipio: Con Destino como Área Verde	1,198.47 m2.	45.77%

Lotes Habitacionales

Lote Área Verde Donación al Municipio

1

Total de Lotes

8

V. ANALISIS POR MANZANA

MANZANA – Mza.26

PRESENTA:

Anteriormente la Mza-26 presentaba 6 Lotes Habitacionales en una superficie de 1,477.00 m².; actualmente presenta 7 Lotes Habitacionales con superficies variables de 103.89 m². hasta 294.00 m². y un área de Donación al Municipio de 1,198.47 m². con destino de área verde, en una superficie total de manzana de 2,618.36 m².

- 2 Lotes Habitacionales regulares con superficie de 200.00 m² con frente de 20.00 m. y fondo de 10.00 m.
- 1 Lote Habitacional regular con superficie de 240.00 m² con frente de 20.00 m. y fondo de 12.00 m.
- 4 Lotes Habitacionales irregulares con superficies de 103.89 m². hasta 294.00 m²., con frentes y fondos variables
- Esta manzana presenta un área de donación al Municipio con destino para Área Verde con superficie de 1,198.47 m².

MANZANA – Mza.26

LOTES APROBADOS	LOTE	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	AREA POR LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL (M2.)	USO
6 LOTES HABITACIONALES	421	20.00 x 12.00		240.00	240.00	HABITACIONAL
	422		X	274.00	274.00	HABITACIONAL
	423 y 424	2 (20.00 x 10.00)		200.00	400.00	HABITACIONAL
	425		X	294.00	294.00	HABITACIONAL
	425A		X	108.00	108.00	HABITACIONAL
	425B		X	103.89	103.89	HABITACIONAL
	426	DONACIÓN AL MUNICIPIO				1,198.47
TOTAL					2,618.36	

CONDICIONANTE: Será obligatorio para el Instituto, realizar la fusión de los lotes 425A y 425B, con la finalidad de formar el predio más regular en sus dimensiones.

NOTA: EL RESTO DE LA MANZANAS Y LOTES QUE NO APARECEN EN ESTE DICTAMEN, NO MODIFICAN SU DISTRIBUCIÓN ORIGINAL AUTORIZADA.

VI. VIALIDAD

El Predio en materia del rediseño y regularización de un fraccionamiento habitacional tipo popular, está integrado por vialidades existentes con características muy próximas en su diseño de una vialidad terciaria, y que actualmente dan servicio y comunican a los lotes por medio de vialidades locales, las cuales se establecen según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley para el Desarrollo Urbano de Estado de Tamaulipas.

Esta regularización de un fraccionamiento de tipo Habitacional Popular, establece vialidades internas existentes con características de vialidad terciaria establecidas por la Ley en la materia y superiores a ella, mismas que por tratarse de otorgar la legalidad de la tierra a las familias que ya habitan el sector, estas son objeto de ser procedentes en su función, ya que las calles internas de momento y en proyección solo darán servicio al interior de la colonia, situación que justifica el fin social perseguido.

El desarrollo habitacional popular proyectado tiene su acceso principal a través de la calle Pino y la calle Fresa.

Se deberá aplicar señalamiento vertical como medidas preventivas y acciones puntuales para lograr una mejor integración y funcionalidad vial en las calles futuras, estas acciones serán evaluadas y validadas por la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos.

VII. ÁREA DE CESIÓN

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 52, fracción II, de la Ley para el Desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas, el rediseño y regularización de la Manzana 26 de la Colonia Manuel A. Ravizé, presenta un **área habitacional de 1,419.89m2.y1,198.47m2. como área de donación**, misma que deberá escriturarse a favor del Municipio; **teniendo esta un destino de total para áreas verdes, lo cual deberá estipularse en la escritura.**

VIII. NOTA

Por tratarse de un Fraccionamiento Habitacional Popular y por tener su regularización un fin social justificado, con fundamento en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en su artículo 5º fracción XXXI y L, y título XIII; se considera factible la propuesta de la Regularización.

IX. CONCLUSIÓN

Visto lo anterior y considerado lo señalado en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en su Título XIII de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, capítulo único Art. 111, la cual tiene por fin brindar seguridad jurídica a las familias que habitan asentamientos humanos consolidados creados de manera irregular otorgándoles un título de propiedad; **se considera procedente el rediseño y la regularización de la Manzana 26 de la "Colonia Manuel A. Ravizé"** por cumplirse lo señalado por los Artículos 49, 50 y 51 fracciones I y II, así como el artículo 112, y 113 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas al quedar debidamente probado el fin social que persigue el organismo regulador, quedando sujeta esta autorización al cumplimiento de las etapas subsecuentes a que se refiere la ley antes referida.

Lo anterior a fin de que sea turnado al H. Cabildo para su consideración y en su caso aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. MANUEL GUILLERMO TREVIÑO CANTÚ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE

Vo.Bo. Arq. Karina L. SaldívarLartigue
JefedelDpto. deOrdenamiento Territorial e Imagen Urbana

MUCHAS GRACIAS MIEMBROS DEL CABILDO

me del Arq. Manuel A. Ravizé

MAR
Clasora Arellan

6. ASUNTOS GENERALES:

- PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR FERNANDO ARIZPE GARCÍA:
- PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PARA DESAHOGAR EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS ASUNTOS GENERALES CON LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR FERNANDO ARIZPE GARCÍA Y LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS

TIENE EL USO DE LA VOZ REGIDOR FERNANDO ARIZPE GARCÍA:

--- EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR FERNANDO ARIZPE GARCÍA, MANIFIESTA: CON SU PERMISO PRESIDENTE, EL BUEN EJERCICIO Y OFICIO POLITICO ES NECESARIO PARA LA CORRECTA GOBERNANZA. Y ESE OFICIO POLITICO ES ALGO QUE CARACTERIZA A NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL. PERO TAMBIEN DEBEMOS DE PUNTUALIZAR QUE LA CIUDADANIA ESTA PREOCUPADA POR LOS ASUNTOS DE SEGURIDAD. Y AUNQUE ES CONOCIMIENTO DE TODOS QUE LA SEGURIDAD ES MATERIA DE UN MANDO UNICO, DEBEMOS COMO SERVIDORES PUBLICOS QUE SOMOS ESTAR AL PENDIENTE Y SABER DAR RESPUESTA A LA CIUDADANIA SOBRE LOS ASUNTOS DE SEGURIDAD QUE TODOS ESTAMOS VIVIENDO EN LA CIUDAD. ESO ES LO QUE NOS DA LA CORRECTA GOBERNANZA. YO TE RECONOZCO A TI PRESIDENTE, TU TRABAJO, EL QUE ESTAS SIEMPRE DANDOLE LA CARA A LA CIUDADANIA, QUE NO TE HAZ ESCONDIDO Y QUE HAZ RESPONDIDO DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN. TE REITERO TODO MI APOYO.

MUCHAS GRACIAS REGIDOR.

TIENE EL USO DE LA VOZ REGIDORA LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS.

--- EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALMARÁZ SMÉR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SEÑORAS Y SEÑORES:

DESDE EL PRIMER DÍA DE EJERCICIO DE SU FUNCIÓN AL FRENTE DE LA COMUNIDAD, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALMARÁZ SMER, HA DESARROLLADO A TRAVÉS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS, TRABAJOS DE BACHEO, LIMPIEZA, SEÑALIZACIÓN, DESAZOLVE DE DRENES, ALUMBRADO, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, Y DE FORESTACIÓN Y ORNATO DE ÁREAS VERDES.

TODO ELLO, EN CONTACTO DIRECTO CON LA POBLACIÓN, LOGRANDO QUE EN POCOS MESES, CIUDAD VICTORIA RECUPERE SU IMAGEN, DE CIUDAD AMABLE, CIUDAD LIMPIA, CON BUENAS VIALIDADES, ILUMINADA, Y DE VERDES Y BIEN CUIDADOS JARDINES, RECONOCIDA POR PROPIOS Y EXTRAÑOS.

QUIERO DESTACAR DE MANERA PARTICULAR, LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO Y LAS QUE SE REALIZARÁN EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, EN FORESTACIÓN Y ORNATO, CON LA SIEMBRA DE UN GRAN NÚMERO DE PLANTAS QUE CONTRIBUIRÁN A LA GENERACIÓN DE OXÍGENO, MEJORARÁN EL AMBIENTE Y SUAVIZARÁN LA IMAGEN URBANA, CON UN TOQUE DE CAMPO Y VERDOR.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

mem. del Com. de H. de C. de la Clase Arelars

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

RECONOCEMOS Y RESPALDAMOS LA MAGNÍFICA LABOR EN SERVICIOS PÚBLICOS REALIZA EL ALCALDE.

POR ELLO, EN RESPALDO A SU ESFUERZO, CONVENCIDA DE QUE TENEMOS UN COMPROMISO CON NUESTRA CIUDAD Y SUS HABITANTES, QUE MEDIANTE EL VOTO NOS DIERON SU CONFIANZA, ESTE DÍA, A USTEDES, INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, A LA POBLACIÓN QUE REPRESENTAMOS, Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AQUÍ PRESENTES, ME PERMITO ANUNCIAR QUE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, PONDRÉ A DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CALIDAD DE DONATIVO, 415 PALMERAS DE LAS SIGUIENTES VARIEDADES: 150 ROBELINAS, 100 ARECAS, 70 SERPIS, 35 DE BOTELLA, 30 PLUMAS, Y 10 DIVERSAS.

ESTAS PLANTAS SERÁN ENTREGADAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA QUE DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y ORNATO DEL MUNICIPIO, SEAN SEMBRADAS EN LAS DISTINTAS ÁREAS VERDES DE SUS VIALIDADES, PARA SEGUIR MEJORANDO EL AMBIENTE, Y EL EMBELLECIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA.

ESTOY CONVENCIDA DE QUE ADEMÁS DE LOS ESFUERZOS DE LAS AUTORIDADES, ES NO SÓLO REQUERIDA, SINO INDISPENSABLE, NUESTRA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN COMO CIUDADANOS, PARA EL BIEN DE LA COMUNIDAD.

DURANTE LA PASADA CAMPAÑA POLÍTICO - ELECTORAL, EN LA QUE TUVE EL HONOR DE ACOMPAÑAR A TODOS USTEDES, UNA DE LAS CAUSAS QUE IMPULSÓ EL ALCALDE Y LA PLANILLA ENTERA, Y A LA QUE DE MANERA PARTICULAR ME APLIQUÉ, FUE AL CUIDADO DEL AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "HAGAMOS ECO".

ESTE PROGRAMA, EN EL QUE SE CONTÓ CON LA DECIDIDA COLABORACIÓN DE ENTUSIASTAS JÓVENES Y ADULTOS, REUNIÓ ACCIONES PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA MEJORAR EL AIRE QUE RESPIRAMOS, Y A LA VEZ, EMBELLECER NUESTRAS CALLES Y AVENIDAS.

A TRAVÉS DE "HAGAMOS ECO", EN LOS RECORRIDOS DE TODOS LOS DÍAS, ACOMPAÑANDO AL ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, NOS DIMOS CUENTA DE LA ENORME RIQUEZA FORESTAL DE NUESTRA CIUDAD, QUE LA DISTINGUE A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL, PERO TAMBIÉN, QUE EL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD Y LAS EMISIONES DEL GRAN NÚMERO DE VEHÍCULOS DETERIORAN EL AMBIENTE, Y HACEN NECESARIO QUE ACTUEMOS PARA CONTENER Y EVITAR DAÑOS A LA SALUD.

CON ESTA APORTACIÓN, QUEREMOS TAMBIÉN, ESTIMULAR, - SOBRE TODO ENTRE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES -, LA RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y SU CUIDADO.

ASPIRAMOS IGUALMENTE, A FORTALECER LA CONCIENCIA QUE NUESTRA CIUDAD REQUIERE QUE LA CUIDEMOS Y LA AYUDEMOS A DESARROLLARSE EN UN AMBIENTE LIMPIO Y SALUDABLE.

SEÑORAS Y SEÑORES SÍNDICOS Y REGIDORES:

SEÑORAS Y SEÑORES:

UNIDOS, SOCIEDAD Y AUTORIDADES, CON ACCIONES COMO ÉSTAS, Y BAJO EL LIDERAZGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALMARÁZ SMER, CADA DÍA HAREMOS DE NUESTRO MUNICIPIO, UN MEJOR LUGAR PARA VIVIR NOSOTROS Y NUESTRAS FAMILIAS.

Yumb

Oliver

my del carmen gtrios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4askara Arellan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AGRADEZCO A USTEDES SU ATENCIÓN.

MUCHAS GRACIAS.

--- EN USO DE LA PALABRA EL C.P. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIÓ UN MENSAJE A LA CIUDADANÍA SOBRE EL NUEVO MODELO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN. FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERO.-----

----- DAMOS FE:-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*medelany f...
daskara Arellan*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]